



**FONASA CENTRO NORTE
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO NORTE
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
SUCURSAL VILLA ALEMANA**



RESOLUCIÓN EXENTA 4R N° 1227 / 2022

MAT.: AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE COPAGO POR EXTRAVÍO DE B.A.S. / GINO PEDRO VILLAR VILLAR, [REDACTED]

VILLA ALEMANA, 07/02/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2763 de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta 4A/N°3.766, del 06 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2017; en la resolución exenta 4A/N°5.846 de 17 de mayo de 2018, publicada en el Diario Oficial el 24 de mayo de 2018; en la resolución exenta 4A/N°2.831, de 10 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 2017; todas del Fondo Nacional de Salud; en el decreto supremo N°27, de 13 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y resolución exenta 6A.1 N°2113/2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por **GINO PEDRO VILLAR VILLAR, [REDACTED]**, del co-pago correspondiente al B.A.S. Folio N° **398145072** ascendente a la suma de **\$12.500.- (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS)**
- 2.- La declaración jurada efectuada por el solicitante en relación al extravío del original del BAS ya singularizado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Se autoriza la devolución de la suma de **\$12.500.-** correspondiente al co-pago efectuado por el requirente ya individualizado, por la adquisición del B.A.S. indicado.
- 2.- La Sucursal **Villa Alemana** devolverá al beneficiario ya individualizado, la suma antes indicada por el concepto de co-pago.

Anótese, Comuníquese y Archívese

"Por orden del Director"

**ROMINA GRACIELA RODRIGUEZ CARCAMO
JEFE(A) SUBROGANTE
SUCURSAL VILLA ALEMANA**

RRC / spp
DISTRIBUCIÓN:

7/2/22, 11:30

AFECTA ARTÍCULO 7° LETRA G, LEY 20.285
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
SUCURSAL VILLA ALEMANA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

mUHxHeSV

Código de Verificación

